**CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(RESERVA PARCIAL O TOTAL)**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés en la sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se solicita declarar la incompetencia este sujeto obligado, respecto de la solicitud con número de expediente interno **DT/1107/2023** conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Nuevo análisis, revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la reserva total o parcial de la información del expediente con número interno DT/1107/2023, con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 140290423001135 en lo referente a: “Buenas tardes. Me gustaría conocer el resultado de los reportes: 23047457 23047459 ¿Qué patrulla y/o oficiales atendieron los reportes? ¿A qué hora atendieron los reportes?

¿Qué procedió a las personas bebiendo alcohol en vía pública del reporte 22047457? ¿Qué procedió a las personas que obstruyeron la vía pública del reporte 23047459? Gracias. *“ (sic).*

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: “Presente”.

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “Presente”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- NUEVO ANÁLISIS, REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE CON NUMERO INTERNO DT/1107/2023 Y CON NÚMERO DE FOLIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423001135 EN LO REFERENTE A “ME GUSTARÍA CONOCER EL RESULTADO DE LOS REPORTES: 23047457 23047459 ¿QUÉ PATRULLA Y/O OFICIALES ATENDIERON LOS REPORTES? ¿A QUÉ HORA ATENDIERON LOS REPORTES? ¿QUÉ PROCEDIÓ A LAS PERSONAS BEBIENDO ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA DEL REPORTE 22047457? ¿QUÉ PROCEDIÓ A LAS PERSONAS QUE OBSTRUYERON LA VÍA PÚBLICA DEL REPORTE 23047459? GRACIAS (SIC).**Derivado de la solicitud de información DT/1107/2023 y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia en correlación con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para llevar a cabo un análisis y ordenar la entrega o en su caso confirmar la reserva parcial o total de la información solicitada, ello debido a la solicitud de reserva parcial por parte del Centro de Atención de Emergencias Tlajomulco C4 en lo referente a *“(…)¿QUÉ PATRULLA Y/O OFICIALES ATENDIERON LOS REPORTES?” (…)(Sic), e*n la cual versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17.1.I.a) y c) de la Ley de Transparencia.

Derivado de la motivación por parte del Centro de Atención de Emergencias Tlajomulco C4 para reservar parcialmente la información, se tiene el temor fundado en el sentido de que, revelar el número de patrulla y/o oficiales que atendieron los reportes, pone en evidencia la identidad de posibles elementos de la Policía Municipal que atendieron el reporte, con ello, lo permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como un posible elemento de seguridad y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

El derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el número económico de las patrullas y/o oficiales, es información que puede llevar a identificar a un supuesto elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, además, con ello, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los supuestos elementos.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:***

***ACUERDO SEGUNDO. -*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) y c) fracción X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

***ACUERDO TERCERO.-******ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

***1. Prueba de Daño:***

*i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*…c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

***II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación del número económico de la unidad o patrulla de Seguridad Pública relacionaría a los elementos de seguridad Pública y pondría en evidencia la identidad de los elementos de la Policía Preventiva Municipal que atendieron el reporte y con ello estaría riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con motivo de su actividad, y facilitaría cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

***III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información relacionada a los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, así como la identidad de sus elementos de la Policía en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos.*

***IV. Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la información en relación a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y el divulgar el número económico de la patrulla o unidad haría identificable a los elementos de la Policía Preventiva Municipal que atendieron el reporte y con ello serian propensos a represarías, además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los supuestos elementos de la Seguridad Pública.*

*2.* ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

*I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:***Centro de Atención de Emergencias Tlajomulco C4.

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación del número económico de la unidad o patrulla de Policía Preventiva Municipal relacionaría a los elementos de la Policía Preventiva Municipal y pondría en evidencia la identidad de los elementos de Policía Preventiva Municipal que atendieron el reporte, además, podría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y con ello, puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos en caso de un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla información los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, pone en riesgo la integridad personal de cada uno de los elementos adscritos a la comisaría de la policía preventiva municipal.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *La información personal de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo****: No aplica en la presente.*

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva de la solicitud de información en lo relativo a revelar el número de patrulla y/o oficiales que atendieron los reportes por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

***Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “a favor”***

***Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: “a favor”***

***ACUERDO CUARTO:*** *S*e acordó de forma unánime clasificar la información referente a revelar el número de patrulla y/o oficiales que atendieron los reportes por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal es información reservada.

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

***III.- ASUNTOS GENERALES.***

*Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.*

***ACUERDO QUINTO. -*** *APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 14:00 catorce horas del día 19 de mayo del 2023 dos mil veintitrés, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

jose Luis ochoa gonzalez, Titular del Organo Interno de controL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA